

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., tres de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: FERREORO SAS Y OTRO
Radicado: 2018-00629

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la comunicación remitida por la DIAN vía correo electrónico el 20 de agosto de 2021. En conocimiento.

Se reconoce personería al abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** como apoderado judicial de la demandante, en la forma y términos del poder conferido vía correo electrónico el 25 de marzo de 2021.

El Juzgado de oficio **ORDENA** a la demandante y a su apoderado judicial, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, acrediten la notificación del mandamiento de pago al extremo demandado, so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 1º artículo 317 del C.G.P.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c26d0c8450c817d63efdd8372547fa939257e5d6ae4eb02604dc1bc6b2330535

Documento generado en 03/12/2021 08:28:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**